

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Mayo de 2019 se reúnen en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (SECA)**, los señores Juan Carlos Murgo, Alejandro Scuderi, María Carabajal, Juan J. Murgo, Claudio Esposito, constituyendo domicilio especial en la calle Valle 1281 de CABA, por el sector gremial; y, por la parte empresaria, los miembros paritarios designados por la **FEDERACION ARGENTINA DEL NEUMATICO (FAN)**, los señores Valentín Pesqueira, Rodolfo Medica, constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1616 10° piso de CABA.-

Las partes firmantes, recíprocamente, se reconocen su legitimación y representatividad, para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los establecimientos de gomerías y talleres de recauchutaje, vulcanización y afines dentro del C.C.T. N° 402/05 (ex N° 185/92). Reconocimiento mutuo que hacen extensivo a sus participaciones en los acuerdos anteriores y vigentes, suscriptos por las mismas – que en el presente se ratifican -, como así también respecto de los futuros acuerdos a celebrarse en dicho ámbito y/o alcance personal y territorial.

#### **PRIMERA-OBJETO.-**

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°402/05, las partes pactan la actualización y el incremento del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales, complementos, bonificaciones y subsidios que integran el salario del empleado, un sueldo mensual mínimo garantizado de convenio, que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio. Durante el lapso 01 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

#### **SEGUNDO-NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES.-**

Los salarios y demás beneficios enunciados, se incorporan e integran el CCT N°402/05 y comenzaran a regir progresivamente y en forma no acumulativa sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2019, conforme al cronograma que se indica seguidamente.-

#### **Escala salarial básica por Categoría Profesional**

1.- Nueve por ciento (9%) a partir del 01/05/2019

2.- Nueve por ciento (9%) a partir del 01/07/2019

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2019 un aumento de la **bonificación especial por antigüedad cada cinco años** (art. 6 CCT N° 402/05), de la **bonificación-subsidio por fallecimiento** (art. 17 inc. a) CCT N° 402/05).-

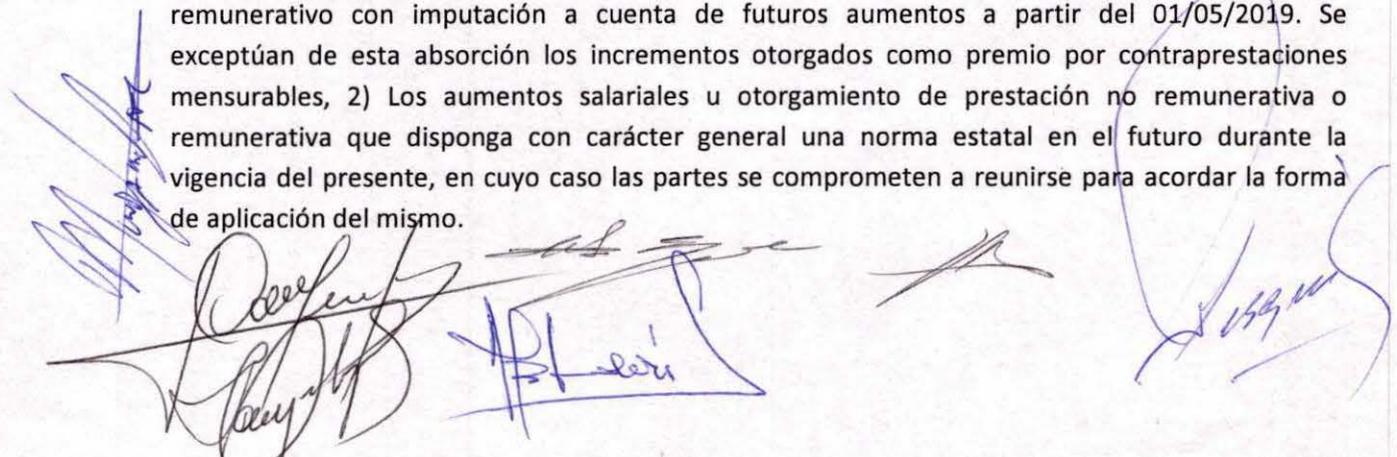
Montos que se detallan en el Anexo I, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo

#### **TERCERA-VIGENCIA.-**

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01/05/2019 al 30/04/2020. Sin perjuicio de ello, esta Comisión Paritaria, se obliga, en defensa del poder adquisitivo de los trabajadores del Sector, a reunirse en los meses de agosto y noviembre del corriente año 2019, a fin de evaluar las escalas salariales y el mínimo garantizado profesional. Comprometiéndose a corregirlo, si fuere el caso, y compensar todo posible desequilibrio y/o atraso que se advierta, conforme la variación de los índices de precios al consumidor publicados por el INDEC desde enero 2019.

#### **CUARTA-ABSORCION.-**

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia:  
1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remunerativo o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/05/2019. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables, 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.



**QUINTA-SALARIO MINIMO GARANTIZADO.-**

Se establece un salario mensual mínimo garantizado bruto, salvo horas extras, de Pesos veinticinco mil cuatrocientos (\$25.400.-) para todos los trabajadores que realicen jornada completa, encuadrados en el presente CCT, con plazo de vigencia a partir del 01/05/2019.- Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontados proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mensual garantizado en la presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter de la Ley de Contrato de Trabajo. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso que corresponda. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubro por separado y no será alcanzado por el adicional antigüedad.

**SEXTA-PAZ SOCIAL.-**

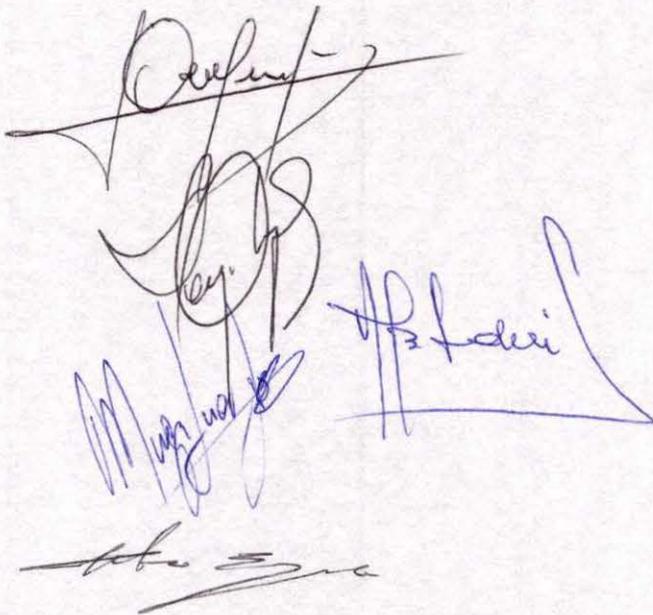
Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo al plazo de vigencia del mismo.

**SEPTIMA-VIGENCIA- HOMOLOGACION**

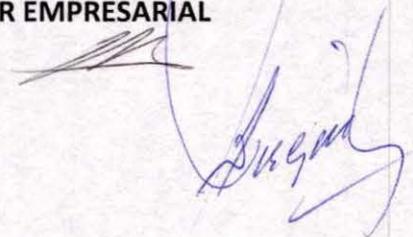
Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde el 01 DE MAYO DE 2019 y solicitan la homologación por parte del Ministerio de Producción y Trabajo, de la Nación. Asimismo, para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonaran las sumas devengadas con la mención de "anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2019", los que quedaran compensados con los correspondientes, una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y efecto. Autorizándose mutuamente las partes a solicitar la homologación por ante el Ministerio de Producción y Trabajo y, del presente acuerdo.-

**SECTOR GREMIAL**

The Sector Gremial section contains five handwritten signatures in blue ink. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing to be initials or names followed by a flourish.

**SECTOR EMPRESARIAL**

The Sector Empresarial section contains one handwritten signature in blue ink. The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, light blue circular scribble.

## ANEXO I

CATEGORIA	Al 30/04/2019	Desde el 01/05/2019	Desde el 01/07/2019
1	15.900,56	17.331,61	18.762,66
2	18.136,19	19.768,45	21.400,70
3	20.869,47	22.747,72	24.625,97
4	23.187,62	25.274,51	27.361,39
5	26.169,09	28.524,31	30.879,53
6	28.073,97	30.600,63	33.127,28
7	31.220,53	34.030,38	36.840,23
8	33.457,76	36.468,96	39.480,16
9	35.858,79	39.086,08	42.313,37
<b>AUXILIAR</b>			
1	15.900,56	17.331,61	18.762,66
2	17.573,93	19.155,58	20.737,24
3	21.911,89	23.883,96	25.856,03
4	24.633,21	26.850,20	29.067,19

- 1) Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos entre categorías.
- 2) Salario mínimo garantizado bruto de \$25.400,- desde el 01-05-2019
- 3) **PAGO COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD:** A los efectos de su cómputo se tomará en cuenta a partir del primer año aniversario desde la fecha de su ingreso. El valor del incremento salarial por cada año de antigüedad será del 1% del salario.

### PREMIO POR ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Al 30/04/2019	Desde el 01/05/2019	Desde el 01/07/2019
2.453	2.674	2.895

### BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

Años	Al	Desde el	Desde el
	30/04/2019	01/05/2019	01/07/2019
5	3.544,67	3.863,69	4.182,71
10	6.983,06	7.611,54	8.240,01
15	12.104,66	13.194,08	14.283,50
20	13.962,70	15.219,34	16.475,99
25	17.397,65	18.963,44	20.529,23
30	20.829,18	22.703,81	24.578,43
35	24.387,58	26.582,46	28.777,34
40	27.815,68	30.319,09	32.822,50
45	31.257,50	34.070,68	36.883,85

### ADICIONALES FIJOS

#### SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO

	Al 30/04/2019	Desde el 01/05/2019	Desde el 01/07/2019
EMPLEADO	11.797	12.859	13.920
HIJOS, CONYUGES, PADRES, HERMANOS, PADRES POLITICOS.	7.942	8.657	9.372

**SECTOR SINDICAL**

**SECTOR EMPRESARIAL**